



Resolución Jefatural

Lima, 24 JUN. 2021

N° 184 - 2021-INDECI

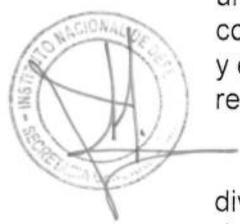
VISTOS: El Informe Técnico N° 134-2021-INDECI/14.0/BETS y el Memorando N° 205-2021-INDECI/14.0 del 29 de marzo del 2021, así como, los Memorandos N° 316-2021-INDECI/14.0 del 30 de abril de 2021, N° 331-2021-INDECI/14.0 del 04 de mayo de 2021, N° 518-2021-INDECI/14.0 del 18 de junio de 2021 de la Dirección de Rehabilitación; el Informe Técnico N° 105-2021-INDECI/4.0 del 13 de mayo de 2021, de la Oficina General de Planificación y Presupuesto; el Informe Legal N° 262-2021-INDECI/5.0, del 2 de junio de 2021 y Memorando N° 350-2021-INDECI/5.0 del 21 de junio de 2021, de la Oficina General de Asesoría Jurídica, sus antecedentes; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 8, del Reglamento de la Ley N° 29664 que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD), aprobado por Decreto Supremo N° 048-2011-PCM, el Instituto Nacional de Defensa Civil (INDECI), adscrito al Ministerio de Defensa por Decreto Supremo N° 002-2016-DE, es un organismo público ejecutor que conforma el SINAGERD, responsable técnico de coordinar, facilitar y supervisar la formulación e implementación de la Política Nacional y el Plan Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, en los procesos de preparación, respuesta y rehabilitación;

Que, mediante el numeral 4.1 del artículo 4 Ley N° 30458, Ley que regula diversas medidas para financiar la ejecución de Proyectos de Inversión Pública en apoyo de Gobiernos Regionales y Locales, los Juegos Panamericanos y Parapanamericanos y la ocurrencia de desastres naturales, se crea el "Fondo para intervenciones ante la ocurrencia de desastres naturales (FONDES)", a cargo del Ministerio de Economía y Finanzas, destinado a financiar proyectos de inversión pública para la mitigación, capacidad de respuesta, rehabilitación y reconstrucción ante la ocurrencia de fenómenos naturales, el cual, ha sido ampliado, mediante la Cuadragésima Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30518, para financiar actividades para la mitigación, capacidad de respuesta, y rehabilitación ante la ocurrencia de fenómenos naturales; así como, por la Tercera Disposición Complementaria Modificatoria del Decreto Legislativo N° 1341, para el financiamiento de reforzamientos de servicios públicos esenciales correspondientes a los sectores salud, educación y saneamiento, así como intervenciones ante la ocurrencia de fenómenos antrópicos;

Que, asimismo, mediante el numeral 4.5, del artículo 4, de la Ley N° 30458, establece que, la priorización de los proyectos de inversión pública a ser financiados con los recursos del FONDES, con exclusión de los proyectos de inversión pública de emergencia al que se refiere la Segunda Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30373, será efectuada por una Comisión Multisectorial, cuya conformación



Resolución Jefatural N° 184 - 2021-INDECI

y funciones se aprueba en el marco de lo establecido en la Ley 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo;

Que, adicionalmente, el indicado numeral 4.5 dispone que, mediante Decreto Supremo refrendado por el ministro de Economía y Finanzas, se aprueban, de resultar necesario, las disposiciones reglamentarias o complementarias para regular la gestión de dichos recursos, incluyendo procedimientos y condiciones para su uso;

Que, el Decreto Supremo N° 132-2017-EF, aprueba la conformación y funciones de la Comisión Multisectorial del FONDES, el cual tiene naturaleza permanente, es adscrita al Ministerio de Economía y Finanzas y crea la Secretaría Técnica de la citada Comisión a cargo del Instituto Nacional de Defensa Civil (INDECI) con funciones establecidas en el Reglamento Interno de la Comisión Multisectorial;

Que, a su vez, el mencionado Decreto Supremo N° 132-2017-EF, aprueba disposiciones reglamentarias para la gestión de los recursos del "Fondo para intervenciones ante la ocurrencia de desastres naturales (FONDES)", los cuales están contenidas en Anexo, que forma parte de dicha norma;

Que, mediante el numeral 13.2 del artículo 13, del citado Anexo del Decreto Supremo N° 132-2017-EF, se establece que, el seguimiento físico de los recursos del "Fondo para intervenciones ante la ocurrencia de desastres naturales (FONDES)", destinados a las inversiones públicas y actividades de emergencia, será de responsabilidad del INDECI, conforme a las normas que apruebe para tal fin;

Que, en el marco legal citado, mediante Memorándum N° 204-2017-INDECI/1.0 de fecha 12 de junio de 2017, el INDECI, dispone a la Dirección de Rehabilitación, efectuar el seguimiento físico de los recursos destinados a las inversiones públicas y actividades de emergencia que son financiados con los recursos provenientes del FONDES, en tanto éstas funciones son afines y complementarios a sus funciones establecidas en el Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo N° 043-2013-PCM;

Que, bajo dicho contexto, sustentado en el Informe Técnico N° 134-2021-INDECI/14.0/BETS, la Dirección de Rehabilitación formula un proyecto de Directiva denominado: "*Seguimiento físico de los recursos del Fondo para intervenciones ante la ocurrencia de desastres naturales – FONDES, destinados a las inversiones públicas y actividades de emergencia*"; y, sobre la última versión del indicado proyecto de Directiva, la Oficina General de Planificación y Presupuesto, ha emitido opinión favorable para su aprobación, mediante Informe Técnico N° 105-2021-INDECI/4.0, de fecha 13 de mayo de 2021;

Que, el proyecto de Directiva "*Seguimiento físico de los recursos del Fondo para intervenciones ante la ocurrencia de desastres naturales – FONDES, destinados a las inversiones públicas y actividades de emergencia*"; establece disposiciones para las acciones de seguimiento físico de los recursos del Fondo para las intervenciones ante la ocurrencia de desastres naturales (FONDES), destinadas a las inversiones públicas y actividades de emergencia; su formulación, tiene sustento legal en lo dispuesto en el artículo 13, numeral 13.2 del mencionado Anexo del Decreto Supremo N° 132-2017-EF y se encuentra emitido de acuerdo a las disposiciones contenidas en la Directiva N° 11-2014-INDECI/(4.0) V.2.0, Directiva para la formulación y modificación de directivas del INDECI, aprobado por Resolución Jefatural N° 187-2014-INDECI;

Resolución Jefatural N° 184 - 2021-INDECI

Que, en ese sentido, considerando el marco normativo señalado precedentemente y siendo que el proyecto de Directiva "Seguimiento físico de los recursos del Fondo para intervenciones ante la ocurrencia de desastres naturales – FONDES, destinados a las inversiones públicas y actividades de emergencia", cuenta con la opinión favorable de la Oficina General de Planificación y Presupuesto, órgano de asesoramiento a cargo de conducir los procesos de planeamiento y el presupuesto en la Institución, en coordinación con los órganos correspondientes; se hace necesario emitir el acto resolutorio que apruebe el indicado documento normativo propuesto

Con las visaciones del Secretario General, del Director de la Dirección de Rehabilitación, del Jefe de la Oficina General de Planificación y Presupuesto y del Jefe la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con la Ley N° 29664, Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD), su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 048-2014-PCM; el Decreto Supremo N° 132-2017-EF, Aprueban conformación y funciones de la Comisión Multisectorial del "Fondo para intervenciones ante la ocurrencia de desastres naturales", y dictan normas reglamentarias; y, el Reglamento de Organización y Funciones de INDECI, aprobado por Decreto Supremo N° 043-2013-PCM.

SE RESUELVE:

Artículo 1. Aprobar la Directiva SEGUIMIENTO FÍSICO DE LOS RECURSOS DEL "FONDO PARA INTERVENCIONES ANTE LA OCURRENCIA DE DESASTRES NATURALES – FONDES", DESTINADOS A LAS INVERSIONES PÚBLICAS Y ACTIVIDADES DE EMERGENCIA", el mismo que en Anexo forma parte de la presente Resolución.

Artículo 2. Facultar a la Secretaría General y a la Dirección de Rehabilitación, en cuanto sea de su competencia, a adoptar las acciones y medidas administrativas que sean necesarias para el adecuado cumplimiento de la Directiva, aprobada por el artículo 1 de la presente Resolución.

Artículo 3. Disponer la publicación de la presente Resolución y su Anexo en el Portal Institucional (www.indeci.gob.pe) y en la Intranet Institucional.

Artículo 4. Disponer que la Secretaría General, registre la presente Resolución y su Anexo en el Archivo General Institucional y remita copia autenticada por Fedatario a la Dirección de Rehabilitación, a la Oficina General de Planificación y Presupuesto y a la Oficina General de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, para su conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y archívese,



Alfredo Enrique Murgueytio Espinoza
General de División (R)
Jefe del Instituto Nacional de Defensa Civil

Directiva N° 008 2021 - INDECI/14.0**SEGUIMIENTO FÍSICO DE LOS RECURSOS DEL "FONDO PARA INTERVENCIONES ANTE LA OCURRENCIA DE DESASTRES NATURALES" – FONDES, DESTINADOS A LAS INVERSIONES PÚBLICAS Y ACTIVIDADES DE EMERGENCIA****I. OBJETIVO**

Establecer disposiciones para las acciones de seguimiento físico de los recursos del "Fondo para intervenciones ante la ocurrencia de desastres naturales" – FONDES, destinados a las inversiones públicas y actividades de emergencia.

II. FINALIDAD

Asegurar que las acciones del INDECI permitan realizar el seguimiento físico de los recursos del "Fondo para intervenciones ante la ocurrencia de desastres naturales" – FONDES, destinados a las inversiones públicas y actividades de emergencia.

III. BASE LEGAL

- 3.1 Ley N° 29664, Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres – SINAGERD
- 3.2 Ley N° 30518 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017
- 3.3 Ley N° 30458, Ley que regula diversas medidas para financiar la ejecución de proyectos de inversión pública en apoyo de gobiernos regionales y locales, los juegos panamericanos y para panamericanos y la ocurrencia de desastres naturales.
- 3.4 Ley N° 31084 de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2021.
- 3.5 Decreto Supremo N° 048-2011-PCM. Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de la Ley N° 29664 que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD)
- 3.6 Decreto Supremo N° 132-2017-EF. Aprueban la conformación y funciones de la Comisión Multisectorial del "Fondo para intervenciones ante la ocurrencia de desastres naturales", y dictan normas reglamentarias; y, sus modificatorias
- 3.7 Decreto Supremo N° 082-2019-EF, Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado.
- 3.8 Decreto Supremo N° 344-2018-EF. Aprueba el Reglamento de la Ley N° 30225 y sus modificatorias
- 3.9 Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

IV. ALCANCE

La presente directiva es de aplicación obligatoria de la Dirección de Preparación (DIPRE), Dirección de Respuesta (DIRE), Dirección de Rehabilitación (DIREH), la Secretaría Técnica de la Comisión Multisectorial del FONDES (STCM), y las Direcciones Desconcentradas del INDECI.





PERÚ

Ministerio
de Defensa

Instituto Nacional
de Defensa Civil

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

V. DISPOSICIONES GENERALES

5.1 Definiciones Operativas

5.1.1 Actividades de Emergencia

Son intervenciones cortas y temporales orientadas a brindar apoyo, protección y asistencia a la población afectada por las intensas precipitaciones pluviales y peligros asociados, en consistencia con la tipología A.3 Tipología de Actividades de Emergencia. NO INCLUYE capacitación, asistencia técnica, seguimiento, adquisición de vehículos, remuneraciones o retribuciones, salvo, en este último caso, cuando se trate de servicios de terceros vinculadas directamente con la atención de la población frente a desastres. (Artículo 3, párrafo 3.2 del Decreto de Urgencia N° 001-2019).

5.1.2 Comisión Multisectorial del FONDES

Es el órgano encargado de la priorización de los proyectos de inversión, reforzamientos y demás inversiones que no constituyen proyectos, incluyendo a la elaboración de expedientes técnicos y actividades, para la mitigación, capacidad de respuesta, rehabilitación y reconstrucción, ante la ocurrencia de fenómenos naturales y antrópicos, a ser financiados con cargo a recursos del FONDES. Dicha Comisión Multisectorial es de naturaleza permanente y se encuentra adscrita al Ministerio de Economía y Finanzas. (Artículo 2 del DS 132-2017-EF).

5.1.3 Control

Es un mecanismo del proceso administrativo creado para verificar que los protocolos y objetivos de una entidad cumplen con las normas establecidas. El control tiene como objetivo evitar irregularidades y corregir aquello que frena la productividad y eficiencia del sistema, como el control de calidad.

5.1.4 Control Concurrente

Es el control simultáneo que realiza el Sistema Nacional de Control a manera de acompañamiento, con la finalidad de realizar la evaluación de hechos o hitos de control de un proceso en curso de forma ordenada y sucesiva en el momento de su ejecución, aplicando diversas técnicas de control, con la finalidad de verificar si estos se realizan conforme a la normativa aplicable, las disposiciones internas, estipulaciones contractuales y otras análogas que le resultan aplicable.

5.1.5 Dirección de Rehabilitación - DIREH

Es el órgano de línea responsable de las acciones inherentes al proceso de rehabilitación, para su planeamiento e implementación en los tres niveles de gobierno; así como coordinar y conducir las acciones operativas de rehabilitación de competencia del INDECI (Artículo 70° del ROF – INDECI, DS 043-2013-PCM).

5.1.6 Fiscalización

Actividad para comprobar si cumple con las normativas vigentes. La fiscalización o función fiscalizadora se refiere al sometimiento de la actividad económico-financiera del aparato estatal a los principios de legalidad, eficiencia y economía, a través de órganos públicos como las entidades fiscalizadoras superiores y las superintendencias, entre otros.



5.1.7 Fondo para intervenciones ante la ocurrencia de desastres naturales - FONDES

Fondo a cargo del Ministerio de Economía y Finanzas, destinado a financiar proyectos de inversión pública para la mitigación, capacidad de respuesta, rehabilitación y reconstrucción ante la ocurrencia de fenómenos naturales (Numeral 4.1 del artículo 4 de la Ley N° 30458).

5.1.8 Inspección

La inspección implica realizar la constatación ocular o la comprobación de un producto, proceso, servicio o instalación —o su diseño— para evaluar su conformidad con unos requisitos en un momento determinado. En el caso de la inspección, sin embargo, el juicio profesional del inspector es decisivo.

5.1.9 Inspector de Obra

El inspector es un profesional, funcionario o servidor de la Entidad, expresamente designado por ésta, como el responsable de controlar de manera permanente y directa los trabajos efectuados por el contratista de la obra (Art. 186 del Reglamento de la Ley N° 30225, y Opinión N° 010-2017/DTN del OSCE, fecha 01 diciembre 2016).

5.1.10 Intervenciones que financia el FONDES (Artículo 3 del Anexo del DS 132-2017-EF):

- Intervenciones para la mitigación y capacidad de respuesta (incluye Inversiones públicas, que incluye proyectos de inversión, y demás inversiones públicas que no constituyen proyectos de inversión)
- Intervenciones por peligro inminente, respuesta y rehabilitación (comprenden Inversiones públicas, que incluyen proyectos de inversión, y demás inversiones públicas que no constituyen proyectos de inversión; y Actividades de Emergencia)
- Intervenciones para reconstrucción (comprenden el desarrollo de inversiones y actividades).



5.1.11 Inversiones

Comprende a los proyectos de inversión y a las inversiones de optimización, de ampliación marginal, de reposición y de rehabilitación (Art. 2 del Reglamento del DL N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones (Invierte.pe).



5.1.12 Proyecto de inversión

Es una intervención temporal que se financia, total o parcialmente, con recursos públicos, destinada a la formación de capital físico, humano, natural, institucional y/o intelectual que tenga como propósito crear, ampliar, mejorar o recuperar la capacidad de producción de bienes y/o servicios que el Estado tenga responsabilidad de brindar o de garantizar su prestación (Art. 2 del Reglamento del DL N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones (Invierte.pe)

5.1.13 Residente de Obra

El residente de obra es un profesional colegiado, habilitado y especializado designado por el contratista, previa conformidad de la Entidad, como residente de la obra, el cual puede ser ingeniero o arquitecto, según corresponda a la naturaleza de los trabajos, con no menos de dos (2) años de experiencia en la especialidad, en función a la naturaleza, envergadura y complejidad de la obra. Durante la ejecución de la obra debe contarse de modo permanente y directo (Art. 179 del Reglamento de la Ley N° 30225).



PERÚ

Ministerio
de Defensa

Instituto Nacional
de Defensa Civil

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

5.1.14 Secretaría Técnica de la Comisión Multisectorial del FONDES - STCM.

La Secretaría Técnica de la Comisión Multisectorial se encuentra a cargo del Instituto Nacional de Defensa Civil – INDECI, el cual se desempeña como instancia o área funcional y estará a cargo de coordinar las acciones necesarias a fin de coadyuvar al cumplimiento de las funciones encomendadas a la Comisión Multisectorial. (Artículo 6 del DS 132-2017-EF).

5.1.15 Seguimiento Físico

Es el seguimiento de metas en su dimensión física; corresponde al cumplimiento de las metas de los indicadores de producción física determinados a nivel de productos/proyectos, actividades/acciones de inversión y/u obras¹.

5.1.16 Supervisión

Proceso técnico-administrativo de análisis e investigación que persigue el desarrollo integral de las personas que intervienen y que facilita la toma de decisiones para el mejoramiento de la calidad de los servicios.

5.1.17 Supervisor de Obra

El supervisor es una persona natural o jurídica especialmente contratada para dicho fin. En el caso de ser una persona jurídica, esta designa a una persona natural como supervisor permanente en la obra (Art. 186 del Reglamento de la Ley N° 30225, y Opinión N° 010-2017/DTN del OSCE, fecha 01 diciembre 2016).

5.2 Consideraciones generales para realizar las acciones de seguimiento de los recursos del FONDES

5.2.1 Las acciones de seguimiento físico a las inversiones públicas y actividades de emergencia financiados por el "Fondo para intervenciones ante la ocurrencia de desastres naturales" – FONDES, estarán a cargo de la Dirección de Rehabilitación.

5.2.2 Las acciones de seguimiento físico, se realizarán con personal de profesionales de las Direcciones Desconcentradas del INDECI, Dirección de Preparación (DIPRE), Dirección de Respuesta (DIRE), Dirección de Rehabilitación (DIREH), y la Secretaría Técnica de la Comisión Multisectorial del FONDES (STCM), a propuesta de la DIREH.

5.2.3 El seguimiento físico de los recursos del FONDES destinados a las inversiones públicas y actividades de emergencia, se inicia a partir de la fecha de aprobación de la presente directiva, y desde la emisión del Decreto Supremo que establece la transferencia de los recursos financieros, del presente año.

5.2.4 La DIREH recibirá la relación de las inversiones públicas y actividades de emergencia que se están ejecutando con recursos del FONDES y que requerirán del seguimiento físico, por parte de la Secretaría Técnica de la Comisión Multisectorial del "Fondo para intervenciones ante la ocurrencia de desastres naturales" – FONDES.

¹ Oficio N° 078-2017-EF/50.04, Opinión sobre la definición y alcances de lo dispuesto en el numeral 13.2 del artículo 13 del Decreto Supremo N° 132-2017-EF

- 5.2.5 Según el Art 12, numeral 12.1 del DS 132 -2017-EF, las responsabilidades y obligaciones sobre el uso de los recursos, son de responsabilidad de los Titulares de los Pliegos Presupuestarios; por lo tanto, las acciones de seguimiento físico no constituyen labores de fiscalización, control, supervisión o inspección, ni de control concurrente, ni aprobación explícita o implícita de los documentos sustentatorios que obren en el Pliego o Unidad Ejecutora, por parte del INDECI.

VI. DISPOSICIONES ESPECIFICAS

6.1 De la Dirección de Rehabilitación (DIREH)

- 6.1.1 Formular la relación de profesionales que serán considerados para las acciones de seguimiento físico; donde se incluye a los profesionales de los órganos de línea involucrados, y las Direcciones Desconcentradas del INDECI. Los profesionales encargados de realizar el seguimiento físico de las inversiones públicas y actividades de emergencia, deben ser de preferencia de las especialidades de Ingeniería Civil, Ingeniería Agrícola, y otras especialidades afines al tipo de intervención.
- 6.1.2 Solicitar a la Jefatura, la relación de las inversiones públicas y actividades de emergencia financiadas con recursos del FONDES, a fin de determinar las que requerirán del seguimiento físico; en ese sentido, la cantidad de inversiones públicas y actividades de emergencia a las que se realizara el seguimiento físico, dependerá de la disposición de los recursos financieros y profesionales del INDECI; asimismo, se priorizaran en función a los montos aprobados, la magnitud de la intervención y su importancia.
- 6.1.3 Formular el Programa de visitas para el seguimiento físico de las inversiones públicas y actividades de emergencia, y gestionar su aprobación por la Jefatura del INDECI. Una vez aprobado remite copia a los órganos de línea involucrados y las Direcciones Desconcentradas del INDECI.
- 6.1.4 Aprobado el Programa de visitas de seguimiento físico, solicitar a la Jefatura, copia del Acta de Priorización de la Comisión Multisectorial e Información de las inversiones públicas y actividades de emergencia, y demás documentación técnica, que permita realizar el seguimiento físico durante su ejecución, a cargo de los profesionales designados en el Programa de visitas de seguimiento físico aprobado.
- 6.1.5 Verificar que los profesionales designados en el Programa de visitas de seguimiento físico, gestionen los gastos de pasajes y viáticos con oportunidad, según la ubicación geográfica de las intervenciones, de acuerdo a los plazos establecidos en la Directiva N° 002-2014-INDECI/6.0-"Normas y procedimientos para el requerimiento, autorización, otorgamiento y rendición de cuentas de viáticos y pasajes por comisión de servicio dentro del territorio nacional, en el Instituto Nacional de Defensa Civil", o la que se encuentre vigente.
- 6.1.6 Centralizar y recepcionar los Informes de seguimiento físico y Constancia de Visita, formulados por los profesionales que realizaron las visitas de seguimiento, incluidos en el





PERÚ

Ministerio
de Defensa

Instituto Nacional
de Defensa Civil

*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"*

programa de visita aprobado, sobre la ejecución de las inversiones públicas y actividades de emergencia, remitiendo copia de dichos informes a la Jefatura.

- 6.1.7 En el caso de los Pliegos y/o Unidades Ejecutoras que han recibido la transferencia de los recursos financieros del FONDES y no ejecuten las inversiones públicas y actividades de emergencia, la DIREH en base a la información recibida de los "Informes de seguimiento físico" (formato del Anexo A) y "Constancia de visita" (formato del Anexo B), comunicará a la Jefatura los resultados correspondientes.
- 6.1.8 La DIREH podrá solicitar información complementaria a los Pliegos y Unidades Ejecutoras sobre las metas físicas, para la elaboración de su informe en el ejercicio del seguimiento.
- 6.1.9 La DIREH proporcionará la información y demás documentos técnicos, a los profesionales designados para realizar el seguimiento físico de una o varias inversiones públicas y/o actividades de emergencia.

6.2 Direcciones Desconcentradas del INDECI

- 6.2.1 Los profesionales de las Direcciones Desconcentradas del INDECI participarán en su respectiva jurisdicción, a fin de apoyar y/o reforzar las acciones de seguimiento físico, a las inversiones públicas y actividades de emergencia financiados con recursos del FONDES, a cargo de los Pliegos y/o Unidades Ejecutoras.
- 6.2.2 El Director de la DDI, previa coordinación con la DIREH, facilitará al profesional asignado de su dependencia, la documentación técnica para que efectúe el seguimiento físico de las inversiones públicas y actividades de emergencia, quien constatará las metas físicas; en caso que no cuente con profesionales calificados o el que cuenta es insuficiente, la DIREH intervendrá de ser necesario con personal de la misma DIREH.
- 6.2.3 Recepcionar los Informes de seguimiento físico (formato del Anexo A), sobre la ejecución de las inversiones públicas y actividades de emergencia, y Constancias de visita (formato del Anexo B), formulados por los profesionales incluidos en el Programa de visitas de seguimiento, y remitir mediante correo dichos documentos a la DIREH; remitiendo posteriormente los originales a la DIREH.

6.3 Actividades a realizar por los Profesionales designados para el seguimiento físico.

- 6.3.1 Realizar coordinaciones con los Pliegos y/o Unidades Ejecutoras, anunciando la fecha de inicio de la visita de seguimiento físico de acuerdo a la programación; asimismo, comunicar al Director de la DDI correspondiente, mediante correo electrónico o telefónico.
- 6.3.2 Solicitar a los Pliegos y/o Unidades Ejecutoras, que durante la visita de seguimiento físico, se encuentre presente el Jefe del Área Técnica, Administrativa, de Defensa Civil, y los responsables de la ejecución de la intervención, o sus representantes debidamente designados.

- 6.3.3 Revisar, analizar, verificar la información técnica, de cada una de las inversiones públicas y actividades de emergencia asignadas, para la ejecución del seguimiento físico.
- 6.3.4 A través del Intranet del INDECI, generar la planilla de pasajes y viáticos correspondiente con la debida anticipación, de acuerdo a la Directiva N° 002-2014-INDECI/6.0 "Normas y procedimientos para el requerimiento, autorización, otorgamiento y rendición de cuentas de viáticos y pasajes por comisión de servicio dentro del territorio nacional, en el Instituto Nacional de Defensa Civil", o la que se encuentre vigente.
- 6.3.5 Al iniciar el viaje de seguimiento físico, llevar consigo la información técnica de cada una de las inversiones públicas y actividades de emergencia que se le ha asignado, manteniendo comunicación con la autoridad visitada; asimismo, llevar consigo en forma digital y física la "Constancia de Visita".
- 6.3.6 El profesional designado, desde el inicio y al retorno, deberá tomar todas las medidas preventivas y de seguridad, durante el viaje de seguimiento físico.
- 6.3.7 Una vez que arribe a las oficinas del Pliego y/o Unidad Ejecutora, deberá tomar contacto inmediato con los funcionarios del Área Técnica, Administrativa y de Defensa Civil, para trasladarse con ellos a cada uno de los lugares de ejecución de las inversiones públicas y actividades de emergencia que se le ha asignado, e iniciar la verificación in situ; de ser necesario deberá llevar un GPS proporcionado por la entidad, que le permitirá constatar la ubicación de las inversiones públicas y actividades de emergencia en ejecución o ejecutadas.
- 6.3.8 Durante, la visita de seguimiento, verificar que se hayan ejecutado o se estén ejecutando las metas físicas, tomando las fotografías correspondientes; para ello se debe recorrer toda la extensión de las inversiones públicas y actividades de emergencia en la medida de lo posible.
- 6.3.9 Durante la visita de seguimiento físico, cumplir con las funciones contenidas en la presente directiva.
- 6.3.10 En caso no sea factible llegar al lugar de las inversiones públicas y actividades de emergencia, colocar en la "Constancia de visita" (formato del Anexo B), los motivos que impidieron acceder a la zona de ejecución, los que deben ser suscritos por el responsable del Pliego Ejecutor y/o Unidad Ejecutora, y el Jefe del Área Técnica o el que haga sus veces, evidenciando las dificultades con las fotografías correspondientes.
- 6.3.11 Terminada la visita de seguimiento físico, el profesional designado, utilizará el formato Anexo "B" "Constancia de Visita" para ser suscrita en forma conjunta con el responsable del Pliego Ejecutor y/o Unidad Ejecutora, y el Jefe del Área Técnica o el que haga sus veces, y de Defensa Civil; en dicha constancia anotara las ocurrencias y metas que se han ejecutado o se encuentren en proceso de ejecución.





PERÚ

Ministerio de Defensa

Instituto Nacional de Defensa Civil

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

6.3.12 Al término de la visita de seguimiento físico, el profesional comisionado, presentará el "Informe de seguimiento" (formato del Anexo A), detallando lo observado, y adjuntará la "Constancia de Visita" respectiva (formato del Anexo B); remitiendo dicha información a la DIREH, con copia a la Jefatura, con lo que se dará por concluida dicha comisión.

6.3.13 El seguimiento físico de las inversiones públicas y actividades de emergencia, deben ser programadas en la medida de lo posible, antes, durante y después de la ejecución de dichas acciones; asimismo, una vez asignado a un profesional, es conveniente que dicho profesional continúe con el seguimiento hasta la culminación de la intervención.

VII. DISPOSICIONES FINALES



7.1 El INDECI, a través de la DIREH, es responsable de cautelar toda la documentación referida al seguimiento físico de las inversiones públicas y actividades de emergencia, una vez que se encuentre en su poder.

7.2 En cuanto al seguimiento físico, entiéndase que es la verificación de las metas físicas de las inversiones públicas y actividades de emergencia, ya que la Supervisión y/o Inspección de las mismas, le corresponde a la Unidad Ejecutora y/o Pliego.

7.3 Mientras dure la emergencia sanitaria del COVID 19, la información para el seguimiento, así como, del propio seguimiento, se efectuará formal o virtualmente.

7.4 Las DDI, deberán informar por escrito a la DIREH, cuando no dispongan de profesionales disponibles con la justificación correspondiente, en cuyo caso la DIREH dispondrá de los profesionales que llevarán a cabo el seguimiento según el perfil a que se requiera, de acuerdo a las inversiones públicas y actividades de emergencia.



VIII. ANEXOS

Anexo "A" "Informe de seguimiento físico".

Anexo "B" "Constancia de visita".

ELABORÓ	Erik Martín Cortijo Zárate	REVISÓ	José Javier Granda Valenzuela	Edgardo Aldo Alvarado Cueto	APROBÓ	Alfredo Enrique Murgueytio Espinoza
CARGO	Director de Rehabilitación	CARGO	Jefe de la Oficina General de Planificación y Presupuesto	Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica	CARGO	Jefe del Instituto Nacional de Defensa Civil
FECHA		FECHA			FECHA	

APROBADO CON RESOLUCION JEFATURAL N° -2021-INDECI, de fecha 2021



ANEXO "A"
(PARA EL CASO DE INVERSIONES)

INFORME N° - AAAA - INDECI/ código de direccion

A : Director de la Dirección de Rehabilitación
Asunto : Seguimiento físico a las inversiones públicas financiadas con recursos del FONDES
Referencia : a. Memorandum N°
b. DS-132-2017-EF
Fecha :

Tengo el agrado de dirigirme a usted para presentar a su despacho el informe correspondiente al seguimiento físico a las inversiones públicas financiados con recursos del FONDES, el que se encuentra ejecutando/el que fue ejecutado por la (UE), en la Región; visita realizada entre el al de del 2021



I. ANTECEDENTES

De conformidad al DS XYZ-AAAA-EF de fecha XY de AAAA, el Ministerio de Economía y Finanzas autoriza el Crédito Suplementario en el Presupuesto del Sector Publico para el Año Fiscal AAAA a favor de diversos pliegos del Gobierno Nacional, entre ellos el Pliego xyz: Ministerio de , a fin de atender el financiamiento de Inversiones, con cargo a los recursos del Fondo para intervenciones ante la ocurrencia de desastres naturales.

II. SITUACION ACTUAL

Mediante el Acta N° xxx, de fecha xx/xxxx/xx, la Comisión Multisectorial del FONDES priorizó el financiamiento de recursos para la ejecución de un/dos, (01/02, ...) proyecto(s) de inversión pública, denominado(s):

"Creación/Instalación/Construcción/Mejoramiento y Ampliación, del servicio de protección"; con Código Único de Inversión N° xxxx, por el monto total de S/. (xxx Millones, xxxx y xxxx/100 soles), en la localidad de , Distrito de , Provincia de , afectada por el (fenómeno natural),

- Plazo de Ejecución : XY días calendario.
Meta física : XYZ Km
Avance financiero : Según lo informado por la Unidad Ejecutora.
Estado Físico Actual : Ejecutado/ En ejecución/ Paralizado/ Sin iniciar.
Otras informaciones relevantes : (Ejemplo: no estuvo presente el Residente de obra, dificultades para llegar a la obra)

Hacer una descripción de lo observado en la visita (descolmatación, enrocado, ubicación, progresivas, etc.). Indicar si se viene cumpliendo las metas físicas de la inversión pública aprobada y lo ejecutado.



PERÚ

Ministerio
de Defensa

Instituto Nacional
de Defensa Civil

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

Indicar los equipos y medios empleados en la ejecución de los trabajos (según lo informado por la Unidad Ejecutora).

Hacer un análisis y comentarios sobre la ejecución de las partidas que se vienen realizando

Indicar la ejecución financiera y de ser el caso la existencia de saldos presupuestales (información proporcionada por la Unidad Ejecutora).

Incluir información relevante de interés.

III. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES.

- 3.1 Las Inversiones verificadas.....
- 3.2 Los canales que.....
- 3.3 Las defensas ribereñas.....
- 3.4 La visita se realizó con el Ing. Rxxxxcczz , Coordinador Técnico de la (UUEE)
- 3.5 Se recomienda continuar con el
- 3.6 Se recomienda verificar
- 3.7 Se reitera.....



IV. ANEXOS

- 4.1 Álbum Fotográfico (antes y durante proporcionada por la Unidad Ejecutora, y después por la visita de seguimiento)
- 4.2 Documentos entregados por la Unidad Ejecutora.
- 4.3 Constancia de visita.
- 4.4 Otros de importancia.



Ing. CIP XXXXXX, YYYYY, ZZZZ
Especialista en GRD
Dirección Desconcentrada del INDECI
/ Dirección de Rehabilitación

ANEXO "A"
(PARA EL CASO DE ACTIVIDADES DE EMERGENCIA)

INFORME N° - AAAA - INDECI/ código de dirección

A : Ing.....
Director de la Dirección de Rehabilitación

Asunto : Seguimiento físico a las actividades de emergencia financiadas con recursos del FONDES.

Referencia : a. Memorándum
b. DS-132-2017-EF

Fecha :



Tengo el agrado de dirigirme a usted para presentar a su despacho el informe correspondiente al seguimiento físico a las actividades de emergencia financiados con recursos del FONDES, el que se encuentra ejecutando/el que fue ejecutado por la(UE), en la Región.....; visita realizada entre el al de del 2021

I. ANTECEDENTES

De conformidad al DS XYZ-AAAA-EF de fecha XY de AAAA, el Ministerio de Economía y Finanzas autoriza el Crédito Suplementario en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal AAAA a favor de diversos pliegos del Gobierno Nacional, entre ellos el Pliego xyz: Ministerio de, a fin de atender el financiamiento de las Actividades de Emergencia, con cargo a los recursos del Fondo para intervenciones ante la ocurrencia de desastres naturales.

II. SITUACION ACTUAL

Mediante el Acta N° xxx, de fecha xx/xxx/xx, la Comisión Multisectorial del FONDES priorizo el financiamiento de recursos para la ejecución de un/dos,..... (01/02, ...) Actividades de Emergencia, denominado:

"Limpieza y descolmatación de cauce en el río.....", en la localidad de....., Distrito de, Provincia de, afectada por el (.....fenómeno natural), por el monto de S/. soles.

- Plazo de Ejecución : XY días calendario.
- Meta física : XYZ Km
- Avance financiero : Según lo informado por la UE
- Estado Físico Actual : Ejecutado/ En ejecución/ Paralizado/ Sin iniciar.
- Otras informaciones relevantes : (Ejemplo: no estuvo presente el Jefe de desarrollo Urbano o rural, dificultades para llegar a la obra)

Hacer una descripción de lo observado en la visita (descolmatación, enrocado, ubicación, progresivas, etc.). Indicar si se viene cumpliendo las metas físicas de la intervención aprobada y lo ejecutado.



PERÚ

Ministerio
de Defensa

Instituto Nacional
de Defensa Civil

*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"*

Indicar los equipos y medios empleados en la ejecución de los trabajos (según lo informado por la Unidad Ejecutora).

Hacer un análisis y comentarios sobre la ejecución de las partidas que se vienen realizando

Indicar la ejecución financiera y de ser el caso la existencia de saldos presupuestales (información proporcionada por la Unidad Ejecutora).

Incluir información relevante de interés.

III. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES.

- 3.1 Las Actividades de Emergencia verificadas.....
- 3.2 Los canales que.....
- 3.3 Las defensas ribereñas.....
- 3.4 La visita se realizó con el Ing. Rxxxxcczz , Coordinador Técnico de la (UUEE)
- 3.5 Se recomienda continuar con el
- 3.6 Se recomienda verificar
- 3.7 Se reitera.....

IV. ANEXOS

- 4.1 Álbum Fotográfico (antes y durante proporcionada por la Unidad Ejecutora, y después por la visita de seguimiento)
- 4.2 Documentos entregados por la Unidad Ejecutora.
- 4.3 Constancia de visita.
- 4.4 Otros de importancia.



Ing. CIP XXXXXX, YYYYY, ZZZZ
Especialista en GRD
Dirección Desconcentrada del INDECI
/ Dirección de Rehabilitación



ANEXO "B"

CONSTANCIA DE VISITA
(PARA EL CASO DE INVERSIONES)

Siendo lashoras del día dede AAAA se reunieron en la sede del Gobierno Regional, Local y/o Sector, el Ing., de la DDI/ Dirección de Rehabilitación, del Instituto Nacional de Defensa Civil, el Gobernador Regional, Alcalde o el Sr representante del Ministerio de y el Ing., (indicar el cargo), en el marco del D.S N° 132-2017-EF, a fin de constatar las acciones realizadas por la Unidad Ejecutora respecto a la Inversión siguiente:

Inversión: "Creación/Instalación/Construcción/Mejoramiento y Ampliación, del servicio de protección....."; con Código Único de Inversión N° xxxx, por el monto total de S/.(xxx Millones, xxx y xxx/100 soles), en la localidad de, Distrito de, Provincia de, afectada por el (.....fenómeno natural),

- 1. Plazo de Ejecución : XX días calendario.
2. Fecha de inicio de la Inversión programado : dd/mm/aa
3. Fecha de Término de la Inversión programado : dd/mm/aa.
4. Fecha de Término de la Inversión real : dd/mm/aa
5. Estado Actual : Ejecutado/En ejecución/ Paralizado/ Sin iniciar.
6. Otros de importancia :



El día del presente mes, en compañía del Ing., se aprecia que la Inversión se encuentra (ejecutado/ en ejecución/ paralizado/ sin iniciar) colocar las partidas que se están ejecutando en el momento de la visita.

Indicar si se viene cumpliendo las metas físicas de la inversión aprobada y lo ejecutado (según lo informado por la Unidad Ejecutora, y la vista de campo).

Indicar si hay diferencia entre el expediente técnico y lo observado, los equipos y medios empleados en la ejecución de los trabajos (según lo informado por la Unidad Ejecutora).

Indicar si existen saldos (información proporcionada por la Unidad Ejecutora).

- I. Cabe precisar que el/la Pliego/Unidad Ejecutora es responsable del cumplimiento de las metas físicas, liquidación, supervisión o inspección de las Inversiones Públicas, por lo tanto debe respetar la zona de intervención, las metas, monto total y plazo de ejecución del proyecto/expediente/actividad, priorizadas por la Comisión Multisectorial del Fondo para intervenciones ante la ocurrencia de desastres naturales-FONDES
II. El presente documento, no constituye labor de fiscalización o control posterior, supervisión o inspección de obra, ni aprobación implícita o explícita de los documentos sustentatorios que obran en la Unidad Ejecutora, es una labor de seguimiento físico a los recursos transferidos del Fondo para intervenciones ante la ocurrencia de desastres naturales – FONDES, según el Decreto Supremo N° 132-2017-EF que aprueba la Conformación y funciones de la Comisión Multisectorial del Fondo para intervenciones ante la ocurrencia de desastres naturales y dictan normas reglamentarias.

En fe de lo cual firman los siguientes:



PERÚ

Ministerio de Defensa

Instituto Nacional de Defensa Civil

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

Por el PLIEGO EJECUTOR	Por el INDECI
TITULAR (Firma y Sello)	Ing. CIP (Firma y Sello)
Por el PLIEGO EJECUTOR	Por el PLIEGO EJECUTOR
Ing. Gerente/Director de Obras (Firma y Sello)	Representante de Defensa Civil (Firma y Sello)





ANEXO "B"

CONSTANCIA DE VISITA
(PARA EL CASO DE ACTIVIDADES DE EMERGENCIA)

Siendo lashoras del día de de AAAA se reunieron en la sede del Gobierno Regional, Local y/o Sector, el Ing. de la DDI/Dirección de Rehabilitación, del Instituto Nacional de Defensa Civil, el Gobernador Regional, Alcalde o el Sr representante del Ministerio de y el Ing. (indicar el cargo), en el marco del D.S N° 132-2017-EF, a fin de constatar las acciones realizadas por la Unidad Ejecutora respecto a la actividad de emergencia siguiente:

Actividad de Emergencia "Descolmatación de.....", en la localidad, Distrito de ..., Provincia de ..., afectada por, ocurrido el de de 2021, por el monto de S/

- 1. Plazo de Ejecución : XX días calendario.
2. Fecha de inicio de la Inversión programado : dd/mm/aa
3. Fecha de Término de la Inversión programado : dd/mm/aa.
4. Fecha de Término de la Inversión real : dd/mm/aa
5. Estado Actual : Ejecutado/En ejecución/ Paralizado/ Sin iniciar.
6. Otros de importancia :

El día del presente mes, en compañía del Ing., se aprecia que la Actividad de Emergencia se encuentra (ejecutado/ en ejecución/ paralizado/ sin iniciar) colocar las partidas que se están ejecutando en el momento de la visita.

Indicar si hay diferencia entre el B.3 Contenidos mínimos del Informe para Actividad de Emergencia y lo observado, los equipos y medios empleados en la ejecución de los trabajos (según lo informado por la Unidad Ejecutora).

Indicar si se viene cumpliendo las metas físicas de la intervención aprobada y lo ejecutado (según lo informado por la Unidad Ejecutora, y la vista de campo)

Indicar si existen saldos (información proporcionada por la Unidad Ejecutora).

- i. Cabe precisar que el/la Pliego/Unidad Ejecutora es responsable del cumplimiento de las metas físicas, liquidación, supervisión o inspección de la Actividad de Emergencia, por lo tanto debe respetar la zona de intervención, las metas, monto total y plazo de ejecución del proyecto/expediente/actividad, priorizadas por la Comisión Multisectorial del Fondo para intervenciones ante la ocurrencia de desastres naturales- FONDES
ii. El presente documento no constituye labor de fiscalización o control posterior, supervisión o inspección de obra, ni aprobación implícita o explícita de los documentos sustentatorios que obran en la Unidad Ejecutora, es una labor de seguimiento físico a los recursos transferidos del Fondo para intervenciones ante la ocurrencia de desastres naturales – FONDES, según el Decreto Supremo N° 132-2017-EF que aprueba la Conformación y funciones de la Comisión Multisectorial del Fondo para intervenciones ante la ocurrencia de desastres naturales y dictan normas reglamentarias.

En fe de lo cual firman los siguientes:



PERÚ

Ministerio
de Defensa

Instituto Nacional
de Defensa Civil

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"



Por el PLIEGO EJECUTOR	Por el INDECI
TITULAR (Firma y Sello)	Ing. CIP (Firma y Sello)
Por el PLIEGO EJECUTOR	Por el PLIEGO EJECUTOR
Ing. Gerente/Director de Obras (Firma y Sello)	Representante de Defensa Civil (Firma y Sello)